

49002

S-2019-352195-4702

Santa Marta, D.T.C.H. 19 DE JUNIO 2019

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-17 CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL CENTRO
ZONAL SANTA MARTA NORTE**

CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se da respuesta de fondo a la Siguiete petición con radicado SIM 1761500899 recibida como anónima a través del canal de recepción telefónico, realizándose el trámite correspondiente:

ASUNTO	TRAMITE
Se comunica reclamante para reportar que, en el Hogar Comunitario, ubicado en la Calle 9 A No. 54 - 56, barrio Chimila 2, Santa Marta, Magdalena, desde hace más de 8 meses se viene presentando irregularidades en el servicio, toda vez que la señora Roció Lacera madre comunitaria del hogar, permite que sus hijos adultos, el señor Darwin Padilla de 28 años y Yeny de 24 años, agredan a los niños beneficiarios del hogar, ya que el señor Darwin "permanece todo el tiempo con armas corto punzantes, pertenece a las barras bravas, es consumidor de SPA y cuando llegan los niños llorando al hogar, el adulto los grita palabras soeces muy fuertes, incluso tiene peleas constantes fuera y dentro del hogar con cuchillo y machete, en ocasiones las riñas las presencian los infantes". Reclamante añade que "la señora Yeny, les pone vick vaporub a los niños en los ojos para que se duerman, también la madre comunitaria agredió a una madre de un niño por sospechas de infidelidad con su pareja y en ese momento la arrastro a la señora por la calle, con el fin de reclamarle, e informa que las condiciones de aseo son precarias en el	De acuerdo con lo manifestado por la reclamante frente al servicio prestado en el Hogar Comunitario ubicado en la Calle 9 A No. 54 - 56, barrio Chimila 2, Santa Marta se procede a realizar las siguientes acciones: Se asigna constatacion del reclamo a la Psicóloga Referente técnico de Primera Infancia, solicitando además aplicación de visita de verificación de estándares por parte del Psicologizo de apoyo a la supervisión. Dado que simultáneamente se verificó el reclamo en Primera Infancia y Protección, en este último proceso se encontró que la Defensoría de familia del Dr. Javier Ladino conceptuó que en el marco de la petición N° 1761501812 no se amerita la apertura de PARD por cuanto los NN atendidos tienen garantía de derechos. De igual forma en las indagaciones no se pudo evidenciar que los NN hubiesen sido maltratados. En cuanto a la verificación del reclamo por parte del equipo de Primera Infancia se encontraron fallas en la prestación del servicio que ameritan intervención tanto del operador como del equipo zonal para la implementación de un plan de mejoramiento con seguimiento riguroso para toma de desciones en caso de que no se superen las falencias encontradas.
 ICBFColombia	www.icbf.gov.co  @ICBFColombia  @icbfcolombiaoficial

hogar, incluso tienen perros de raza peligrosa y con sarna, pájaros afuera y se ve salir ratones de esa casa". Por lo anterior se solicita pronta intervención de ICBF.

Si el reclamante requiere de la ampliación de la respuesta puede acercarse a las Instalaciones del Centro Zonal Santa Marta Norte, en donde reposa el acta de constatación del reclamo con las evidencias de las entrevistas y visitas de supervisión realizadas.

En consecuencia, se procede con la publicación de las acciones realizadas para conocimiento de la ciudadanía y realizar el posterior cierre una vez se cumplan los términos para la desfijación.

MARIA DEL SOCORRO PABON

*Profesional Especializado 2028-17 Con funciones de
Coordinadora Centro Zonal Santa Marta 2
ICBF Regional Magdalena
Proyectó y aprobó: M Pabon*

Constancia de fijación y des fijación. El presente aviso se fijó a los 19 días del mes de junio de 2019 y se desfijó hoy _____ de _____ de 2019 siendo las 5:00 p.m.

Cordialmente,



MARIA DEL SOCORRO PABON

*Profesional Especializado 2028-17 Con funciones de
Coordinadora Centro Zonal Santa Marta 2
ICBF Regional Magdalena*

Proyectó: M Pabón